

DIRECTIVA N°001-2026/CNE-AP-DEL2026
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS
REGIONALES – MUNICIPALES 2026

1. OBJETO

Establecer el procedimiento para la elección de delegados en el marco de las elecciones primaria de las ERM2026.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N.°26859 – Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias.
- Ley N.°28094 – Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.
- Ley de Elecciones Regionales - Ley N°27683.
- Ley de Elecciones Municipales - Ley N°26864.
- Ley 32462 - Ley que modifica la ley 26859, ley orgánica de elecciones, estableciendo medidas para la simplificación del desarrollo de las elecciones regionales y municipales 2026.
- Ley 32536: Ley que modifica la ley orgánica de elecciones para ampliar, de manera excepcional y por única vez, el período de afiliación política requerido para postular como candidato en las elecciones regionales y municipales de 2026.
- Reglamento de Elecciones Primarias ERM 2026 – ONPE y sus modificatorias (RJ N° 187- 2025-JN/ONPE del 02DIC2025 y RJ N°001-2026-JN/ONPE del 06ENE2026).
- Resolución N.°679-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre las competencias del JNE en las Elecciones Primarias para las ERM 2026.
- Resolución N.°847-2025-JNE que establece el número de regidores provinciales y distritales que serán elegidos en las ERM 2026, para los distritos electorales con población mayor a 25 000 habitantes; y dictan otras disposiciones.
- Resolución N.°848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para elecciones municipales 2026.
- Resolución N.°632-2025-JNE que aprueba el cronograma para las elecciones primarias Regionales Municipales.
- Resolución N.°003-2026-JNE que modifica el cronograma para las elecciones primarias Regionales Municipales.
- Resolución N.°001-2026-JNE que establece el número de consejeros regionales que serán elegidos en el proceso de las Elecciones Regionales 2026.
- Resolución N.°002-2026-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026.
- Estatuto de Acción Popular.
- Reglamento General de Elecciones del Partido Político Acción Popular.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por el Comité Nacional Electoral, Comités Electorales Departamentales y demás actores integrantes del presente proceso electoral interno a nivel nacional. Para la elección referida tendrán derecho de voto todos los afiliados inscritos en el partido político Acción Popular, hasta el 7 de enero de 2026 según el padrón electoral.

4. ASISTENCIA TÉCNICA ELECTORAL

El Comité Nacional Electoral, podrá solicitar el apoyo y la asistencia técnica electoral:

- a. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
- b. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- c. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- d. Otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especializadas en la promoción de la democracia, de la representación política y de transparencia.

5. PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral para utilizar en el presente proceso electoral interno, es el aprobado mediante RESOLUCIÓN N°0650-2026-JNE el día 3 de abril del 2026. El mismo que se encuentra publicado en la web del partido.

6. MODALIDAD DE ELECCIONES

La Jornada Electoral (sufragio) se realizará mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.

Las listas de delegados, serán de ámbito provincial, y se presentan completas, cerradas y bloqueadas. Es elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos. La distribución de delegados por provincias, se encuentra detallado en el ANEXO III de la presente Directiva.

7. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Son requisitos para ser delegados, los acordados en Plenario Nacional de fecha 7 de febrero del 2026, los cuales son:

7.1 Requisitos generales.

- a. Encontrarse inscrito en el padrón de su jurisdicción territorial donde postula.
- b. No estar en el registro de deudores morosos judiciales, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles.
- c. No mantener deudas pendientes con el partido.

- d. Pagar la costa electoral.

7.2 Requisitos específicos.

- a. Contar con un (01) año de afiliación ininterrumpida a la fecha de inscripción de la candidatura, computados desde la fecha de inscripción registrada en el ROP.
- b. Estar al día en las cuotas partidarias, cómo mínimo 12 meses antes de la solicitud de inscripción, para lo cual aplicará el monto de 1 sol por mes.
- c. No ser candidato a cargo de elección popular en la ERM 2026.

8. IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO

Según lo señalado en el artículo 47° del estatuto partidario, están impedidos de postular:

- a. Los afiliados cesados en un cargo directivo o público por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones.
- b. Los afiliados sujetos a sanción disciplinaria.
- c. Los afiliados miembros de los Comités Electorales.
- d. Los afiliados que, a la fecha de convocatoria, mantengan deudas con el partido por concepto de costas electorales.

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

9.1 Formade inscripción

Los expedientes deberán ser enviados a los correos electrónicos de cada CED, de MANERA OBLIGATORIA con copia al CNE-AP: cneap@accionpopular.com.pe Se adjuntan los correos de los Comités Departamentales en la presente directiva (ANEXO V). Aquellas solicitudes de inscripción que se envíen sin copia al CNE-AP no podrán ser procesadas **Y SE TOMARÁN COMO NO PRESENTADAS.**

La fecha límite para la recepción de candidaturas, es la fijada en el Cronograma Electoral (25 de abril 2026) **a las 11:59 pm** (ver ANEXO I).

La Solicitud de Inscripción se presenta con la documentación completa, debidamente ordenada en archivo único y en formato PDF en el orden indicado en el punto 10.3 de la presente directiva.

9.2 Personero Legal

La Lista acredita, ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, un Personero Legal.

El Personero Legal debe ser afiliado al partido y figurar en el ROP, no se solicitarán requisitos adicionales.

Puede ser reemplazado en cualquier etapa del Proceso Electoral, mediante comunicación

suscrita por quien encabeza la Lista, dirigida al CED.

El remplazo rige desde el día siguiente de recibida la comunicación y no anula o deja sin efecto los actos realizados y decisiones adoptadas por el anterior Personero Legal.

Un Personero Legal podrá representar a más de una Lista en tanto no exista competencia entre estas.

9.3 Formatos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción

La Solicitud de Inscripción se presenta únicamente por el Personero Legal acreditado en el mismo acto y desde el correo electrónico consignado en su acreditación. Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta acompañando obligatoriamente la siguiente documentación, en el mismo orden y en un único archivo en Formato PDF:

- a. Boucher de pago de las Costas Electorales de Inscripción
- b. Acreditación del Personero Legal, con firma manuscrita por el candidato que encabeza la Lista y el Personero Legal (según FORMATO I).
- c. Lista de candidatos, con firma manuscrita del Personero Legal (según FORMATO II).
- d. Hoja de Vida y Declaración Jurada de cada candidato (según FORMATO III), con firma manuscrita y copia simple legible de su DNI por ambos lados.

9.4 Admisión, calificación, subsanación y apelación.

Se realiza conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I). La Solicitud de Inscripción de una Lista es calificada por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente. En caso de cumplir con todos los requisitos se considera ADMITIDA.

En caso de que dicha solicitud no cumpla con requisitos, siendo estos subsanables, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente emitirá una resolución declarándola INADMISIBLE y la notifica al Personero Legal, mediante correo electrónico, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones advertidas, conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I).

En caso de no presentar la subsanación o este sea deficiente, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, emite una Resolución declarándola IMPROCEDENTE y la notifica al Personero Legal, mediante correo electrónico.

Contra la resolución que declara IMPROCEDENTE una Solicitud de Inscripción, el recurrente podrá interponer Recurso de Apelación ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, pagando la costa del recurso procesal correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación en última y definitiva instancia.

9.5 Publicación y tachas

Se realiza conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I). La Resolución que declara ADMITIDAS E IMPROCEDENTES las Listas, es publicada en la página web oficial del Partido (www.accionpopular.com.pe) y en la página de *Facebook* del CNE y CED correspondiente; conforme al cronograma electoral (ver ANEXO I) se podrá interponer Recurso de Tacha a una Lista o a un Candidato en particular.

El Recurso de Tacha, es interpuesto acompañando **obligatoriamente** el sustento y medios probatorios respectivos, el Boucher de pago del Recurso de Tacha e indicando el correo electrónico para efectos de la notificación al recurrente en caso de no ser Personero Legal.

En caso que la tacha sea interpuesta en contra de toda la lista, el boucher de pago se presenta por cada integrante de la lista.

Contra la Resolución que declara IMPROCEDENTE un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

La Resolución que declara ADMITIDO un Recurso de Tacha es notificada al Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado y a quien presentó la tacha, citando a ambos a audiencia virtual. En la audiencia virtual sólo intervienen el Personero Legal o Afiliado que interpuso el Recurso de Tacha y el Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado. Cada una de las partes tendrá derecho a su informe oral por el término máximo de cinco minutos, para sustentar el Recurso de Tacha y para presentar los descargos y oposición al mismo; inmediatamente tendrán derecho, y en el mismo orden, a tres minutos como máximo, para una réplica y réplica respectivamente.

Concluida la audiencia virtual, el Recurso de Tacha queda al voto del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente que lo resuelve. Contra la Resolución que declara FUNDADO o INFUNDADO el Recurso de Tacha, procede Recurso de Apelación, que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, pagando la costa del recurso procesal correspondiente.

El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el Recurso de Apelación en última y definitiva instancia.

El Recurso de Tacha FUNDADO y consentido surte los siguientes efectos:

- Si fue interpuesto contra una Lista, esta es excluida de participar en el Proceso Electoral.

- Si fue Interpuesto contra un Candidato de una Lista este es excluido de participar en el Proceso Electoral.

9.6 Publicación de Listas Inscritas:

Se realizará conforme al Cronograma Electoral adjunto a la presente Directiva. El número con el que una Lista participa en el proceso electoral es asignado de acuerdo a su orden de inscripción por correo electrónico; en caso de Lista única le es asignado el número uno (1) de manera automática.

El Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, emite una Resolución publicando las Listas inscritas y los números que corresponden a cada una de ellas, en cada jurisdicción a su cargo a través de sus respectivas páginas de Facebook o los medios digitales oficializados por el CNE.

9.7 Recurso de queja:

En caso el personero de lista considere **que el recurso de apelación no ha sido elevado por el CED al CNE, pese a haberse cumplido con los requisitos**, podrá interponer un recurso de queja, directamente ante el CNE. El recurso será evaluado por el CNE, el mismo que emitirá una resolución que, en caso admita la queja, procederá a resolver la apelación. **El recurso aplica según corresponda en caso se haya denegado la apelación en la evaluación de expedientes de inscripción y tachas**. El CNE no se pronunciará si el recurso no fue interpuesto de acuerdo al orden establecido en este punto de la directiva.

10. RENUNCIA

La renuncia de un Candidato a delegado a una Lista, se remite al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, en documento suscrito con firma legalizada ante notario público. Sólo proceden las renunciaciones presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada admitida.

11. COSTAS ELECTORALES Y RECURSOS

A través de acuerdo del Plenario Nacional llevado a cabo el 07 de febrero del 2026, se aprobaron los siguientes montos por concepto de costas electorales y presentación de recursos:

CONCEPTO	MONTO
Costas electorales a pagar por cada candidato a delegado.	S/ 50.00
Recurso de apelación	S/ 300.00
Recurso de tacha	S/ 100.00

Recurso de nulidad	S/ 250.00
Recurso de queja	S/ 00.00

11.1 Forma de pago

El pago deberá efectuarse exclusivamente a las cuentas indicadas en la presente directiva, mediante depósito o transferencia.

El comprobante de pago deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción correspondiente, adjuntando copia simple legible.

Entidad Bancaria 1	Banco de la Nación
Número de cuenta corriente	00-015-108975
Código interbancario (CCI):	018-015-000015108975-82
Entidad Bancaria 2	Banco de Crédito del Perú
N° de cuenta bancaria	193-11408006-037
N° de cuenta interbancaria	002-193-11140800603717
Titulares de la cuenta	Juan Abad Cabrera/ Gudelia Dueñas Gamero.
YAPE a nombre de Juan Abad Cabrera y Gudelia Dueñas Gamero	992 256 436

12. SOBRE LA JORNADA ELECTORAL (SUFRAGIO)

12.1 Fecha y hora

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo desde las 09:00 horas (09:00 a.m) hasta las 16:00 horas (04. 00 p.m.) del día **domingo 17 de mayo del 2026**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del Jurado Nacional de Elecciones.

12.2 Local de Votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo en el Local de Votación designado y publicado por el Comité Electoral Departamental (CED), el mismo que procurará aperturar mesas donde exista participación de la militancia de manera histórica, en distritos o capitales de

provincia de acuerdo a la realidad de cada territorio. En una circunscripción, es nula la Jornada Electoral (Sufragio) que se Lleve a cabo en un Local de Votación distinto al designado y publicado. El procedimiento para determinar la ubicación de los locales de votación, es el siguiente:

- a. Los personeros legales de las listas podrán realizar sugerencias de apertura de locales donde consideren que existe participación histórica de la militancia. Estas sugerencias se realizarán a los respectivos CED.
- b. El CED pre publica la ubicación de locales de votación de acuerdo a lo señalado en el cronograma electoral.
- c. En caso se considere que no se ha aperturado local de votación en un lugar donde históricamente hay participación de militantes, y que haya sido previamente solicitado al CED, el personero legal podrá elevar una solicitud al CNE-AP para que este se pronuncie en segunda y definitiva instancia.

12.3 Instalación de la Mesa de Sufragio

La Mesa de Sufragio se instala a la hora indicada con los tres Miembros de Mesa de Sufragio designados y los personeros de las Listas debidamente acreditados que se encuentren presentes. En caso de ausencia de Miembros de Mesa de Sufragio titulares o suplentes que impidan la instalación de la misma hasta las 10 00 horas (10:00 a.m.), el Coordinador Electoral debe recurrir a cualquier afiliado de la cola que desee ejercer este cargo; y se instala una vez que cuente con los tres Miembros de Mesa de Sufragio. En caso no se hubiera instalado hasta las 12.00 horas (12 00 m.) la Mesa de Sufragio ya no podrá ser instalada.

Todas las incidencias deben constar en el Acta de Instalación y Sufragio.

12.4 Coordinadores Electorales

Los CED designan coordinadores electorales, estos deberán domiciliar en la jurisdicción donde ejercerá el cargo.

De acuerdo al art. Nº 26 del Reglamento General de elecciones, las funciones de los coordinadores, son:

- a. Difundir la convocatoria de los procesos electorales y consultas partidarias.
- b. Designar a los miembros de la mesa electoral, en caso los miembros titulares y suplentes no se hagan presentes.
- c. Entregar a los miembros de la mesa electoral el material electoral.
- d. Remitir al Comité Electoral Departamental el material electoral utilizado en el proceso electoral.
- e. Comunicar al Comité Electoral Departamental los posibles lugares donde se podrán instalar las mesas electorales; y,

- f. Otras que le asignen los comités electorales departamentales.

Los coordinadores electorales recibirán un estipendio para cubrir sus gastos operativos, el cual será oportunamente determinado por el CNE-AP.

12.5 Miembros de mesa

De acuerdo al art. N° 66 del Reglamento General de Elecciones, las mesas electorales estarán conformadas por tres miembros afiliados al Partido y hábiles para sufragar, quienes cumplirán las funciones de presidente, secretario y vocal. Los miembros de mesa son designados por el Comité Electoral Departamental, o el coordinador electoral de la circunscripción. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable. Sin embargo, ante la ausencia del mismo, el día de la elección puede ser reemplazado por cualquier elector.

Están impedidos de ser miembros de mesa:

- a. Los miembros de los órganos ejecutivos y órganos especializados del Partido;
- b. Los afiliados inscritos en circunscripción distinta al lugar donde funciona la mesa electoral;
- c. Los candidatos;
- d. Los personeros;
- e. Los Coordinadores Electorales, y,
- f. Los parientes hasta segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de otro miembro de la misma mesa y de los candidatos.

Los miembros de mesa recibirán un estipendio para cubrir sus gastos operativos, el cual será oportunamente determinado por el CNE-AP.

12.6 Personeros

Cada Lista acredita un Personero Legal ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente. El Personero Legal, a su vez, acredita ante el Presidente de la Mesa de Sufragio, al personero de Mesa de Sufragio, para este efecto, se deberá presentar ante el presidente de mesa, el Formato 4 adjunto a la presente directiva.

Es función de los personeros acreditados en la Mesa de Sufragio, supervisar que la Jornada Electoral (Sufragio) se lleve en orden, con transparencia e imparcialidad.

No tienen atribución para decidir o exigir se tomen acciones o decisiones en el Local de votación o la mesa de sufragio, las que son de exclusiva responsabilidad del Coordinador Electoral y de los Miembros de Mesa de Sufragio, según corresponda.

Cualquier observación que tenga sobre el acto de instalación, sufragio o escrutinio, solicita se consigne en la respectiva Acta (Acta de Instalación y Sufragio o Acta de

Escrutinio); el Presidente de Mesa de Sufragio, bajo responsabilidad, debe aceptar consignar la observación, los personeros tiene el derecho de solicitar una copia del acta electoral con la observación realizada.

No proceden observaciones en las Actas sobre hechos ajenos a la instalación, sufragio o escrutinio, los que, de considerarlo pertinente y necesario, los hará conocer por escrito al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente.

12.7 Sufragio

Una vez firmadas las Cédulas de Sufragio por los Miembros de la Mesa de Sufragio, se procede a iniciar el Sufragio. El elector se identifica ante el Presidente de la Mesa de Sufragio con su DNI original y se comprueba que figure en el respectivo Acta Padrón (Padrón Electoral), recibe las Cédulas de Sufragio (ANEXO IV) en las que debe emitir su voto, procediendo a ingresar a la cámara secreta a emitir su voto, luego deposita la Cédula de Sufragio en el ánfora respectiva, para posteriormente firmar y poner su huella digital en el Padrón Electoral. No pueden sufragar quienes no presenten su DNI original o no figuren en el Padrón Electoral.

Todas las incidencias deben constar en el Acta de instalación y Sufragio, teniendo en consideración lo establecido en el punto 12.6.

12.8 Cierre de la Mesa

La Mesa de Sufragio se cierra indefectiblemente a las 16.00 horas (04:00 p.m)

Cerrada la Mesa de Sufragio sólo permanecen en el Local de Votación, el Coordinador Electoral, los Miembros de Mesa de Sufragio y los personeros debidamente acreditados; sólo se permite el ingreso de miembros del Comité Nacional Electoral (CNE) o del Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, cuando así lo soliciten.

Todas las incidencias deben constar en el Acta de Escrutinio, teniendo en consideración lo establecido en el punto 12.6.

12.9 Escrutinio

Cerrada la Mesa de Sufragio, se abre el ánfora y se extraen las Cédulas de Sufragio, comprobando que el número de las mismas corresponde al número de quienes han sufragado; en caso el número de Cédulas de Sufragio sea mayor al número de quienes han sufragado, se eliminan al azar, los que corresponda, un número de Cédulas de Sufragio igual al exceso detectado.

Posteriormente se procede al cómputo de los votos, consignándose en el Acta de Escrutinio los resultados. Las Cédulas de Sufragio que no han sido impugnadas u observadas se destruyen al término del Escrutinio; las Cédulas de Sufragio que han sido impugnadas

u observadas son colocadas en un sobre, cerrado y firmado por los Miembros de la Mesa de Sufragio, se entregará a los personeros que así lo deseen, para que sean resueltas por el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente; el número de Cédulas de Sufragio impugnadas debe constar en el Acta de Escrutinio. Los personeros pueden tomar una Acta de Escrutinio, y un ejemplar de la misma es publicado en el Local de Votación.

12.10 Observaciones

Sólo los personeros debidamente acreditados, pueden registrar observaciones en las actas electorales que estuvieron presentes; las Actas sin observaciones no pueden ser posteriormente observadas o deducir su nulidad. Las Actas deben estar firmadas por los Miembros de Mesa de Sufragio y los personeros debidamente acreditados que así lo deseen.

12.11 Envío de resultados

El Coordinador Electoral es responsable, al término de la Jornada Electoral (Sufragio), de recabar los originales de las Actas, el Padrón Electoral, el material electoral y los sobres conteniendo las Cédulas de Sufragio impugnadas u observadas.

Las Actas de Escrutinio las remite, de forma virtual en el día de realizada la Jornada Electoral (Sufragio), al Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente y este a su vez, las remite también de manera virtual, al CNE-AP.

Posteriormente, y en un plazo no mayor de 1 día de realizada la Jornada Electoral (Sufragio), el CED envía los originales de las Actas, el Padrón Electoral, el material electoral y las Cédulas de Sufragio impugnadas u observadas, vía Courier y correo, al CNE-AP.

13 SOBRE LAS NULIDADES

El Recurso de Nulidad se presenta, conforme al Cronograma Electoral (ver ANEXO I), ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, acompañando obligatoriamente los medios probatorios de la nulidad recurrida y el boucher de pago de las Costas Electorales por Recurso de Nulidad; sólo puede ser presentado por el Personero Legal acreditado, indicando la jurisdicción o Mesa de Sufragio sobre la que se deduce el Recurso de Nulidad. Art. 134 Reglamento General de Elecciones.

El Recurso de Nulidad que se presente sin acompañar los medios probatorios, o sea presentado por un afiliado que no es Personero Legal, se tendrá por no presentado.

El Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, resuelve el Recurso de Nulidad, emite una Resolución que los declara FUNDADO o INFUNDADO y la notifica al Personero Legal.

Contra la Resolución que declara FUNDADO o INFUNDADO un recurso de nulidad,

procede Recurso de Apelación que se interpone ante el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente. El Comité Nacional Electoral (CNE) resuelve el recurso de apelación en última instancia.

El recurso de Nulidad FUNDADO y consentido, surte el siguiente efecto:

- Declara nulo el Acto electoral en la jurisdicción o mesa de sufragio respectiva.
- Los resultados no se toman en cuenta en la consolidación.

15.1 Nulidad del proceso electoral

El Comité Nacional Electoral declarará la nulidad de un proceso electoral cuando los votos nulos o blancos, sumados o separadamente, superen los dos tercios de los votos válidos, conforme al artículo 135 Reglamento General de Elecciones.

15.2 Nulidad en una circunscripción electoral

El Comité Nacional Electoral puede declarar la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción territorial, por las siguientes causas:

- a. Por irregularidades o violencia en el proceso electoral, que sean suficientes para modificar los resultados de las elecciones;
- b. Cuando se compruebe que los votos emitidos en sus dos terceras partes son nulos o en blanco; y/o,
- c. Cuando la instalación de las mesas se realice en un lugar distinto al fijado.

Artículo 136 Reglamento General de Elecciones

15.3 Nulidad en mesas electorales

Los Comités Electorales Departamentales pueden declarar la nulidad de las elecciones realizadas en las mesas electorales de nivel distrital, provincial y regional respectivamente.

Las nulidades de las mesas electorales serán declaradas en los siguientes casos:

- a. Si se instaló en lugar distinto al fijado, o en otro día del señalado en el cronograma;
- b. Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación, violencia a favor de algún candidato;
- c. Cuando los miembros de mesa ejercieron violencia e intimidación o manifestado sus tendencias a favor de candidatos; y/o,
- d. Si se usó un padrón electoral no autorizado por el Comité Nacional Electoral.

Artículo 137 Reglamento General de Elecciones

16. SOBRE LAS PROCLAMACIONES DE LISTAS

Resueltos los Recursos de nulidad presentados, el Comité Electoral Departamental (CED) correspondiente, consolida y publica los resultados de su jurisdicción; los remite al Comité Nacional Electoral (CNE).

El Comité Nacional Electoral (CNE) procede a consolidar los resultados nacionales y proclamar oficialmente las Listas Electas en todas las jurisdicciones del país.

Publica esta proclamación en la página web del partido www.accionpopular.com.pe y/o en la página de Facebook: <https://www.facebook.com/profile.php?id=61587506817819>

17. ANEXOS

ANEXO I: Cronograma Electoral

ANEXO II:

- Formato 1: Acreditación de personero legal
- Formato 2: Lista de candidatos a delegados
- Formato 3: Hoja de vida de candidatos a delegados
- Formato 4: Acreditación de personero de mesa

ANEXO III: Distribución de delegados por provincias.

ANEXO IV: Modelo de cédula de votación.

ANEXO V: Lista de correos de los Comités Electorales Departamentales.

Lima, 19 de abril de 2026.


Nathalie Vanessa Ubillus Trinidad
Presidente del CNE AP
DNI 46407566


Erick Fernando Niño Torres
Secretario del CNE AP
DNI 73064189

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL DELEGADOS			
1	CONVOCATORIA	CNE	14/04/2026
2	Publicación de directiva y cronograma	CNE	19/04/2026
3	Presentación de solicitudes de inscripción	CED	20/04/2026 26/04/2026
4	Publicación de números asignados según orden de llegada de las listas.	CED	27/04/2026
5	Calificación de solicitudes de inscripción y Notificación de Resoluciones de inadmisibilidad / admisibilidad y/o improcedencia (A).	CED	Hasta 28/04/2026
6	Presentación de subsanación de resoluciones de inadmisibilidad y apelaciones de improcedencias (A).	CED	29/04/2026
7	Calificación de subsanación de inadmisibilidades / elevación de apelaciones de improcedencias (A). / Calificación de resoluciones de improcedencia (B) respecto de inadmisibilidades no subsanadas.	CED	Hasta 30/04/2026
8	Presentación de apelación de resoluciones de improcedencia (B)	CED	1/05/2026 (Hasta 12:00h)
9	Calificación y elevación de apelaciones de resoluciones de improcedencia (B).	CED	1/05/2026 (Hasta 23:59h)
10	Resolución de apelaciones en segunda instancia y notificación	CNE	Hasta 3/05/2026
11	Publicación de listas admitidas e improcedentes	CED	04/05/2026
12	Presentación de recursos de tachas		05/05/2026 (Hasta 12:00h)
13	Calificación de los recursos de tachas	CED	5/05/2026 7/05/2026
14	Audiencia de tachas admitidas	CED	8/05/2026
15	Resolución y notificación de las resoluciones de los recursos de tacha	CED	9/05/2026
16	Apelación de las resoluciones de tacha	CED	10/05/2026 (Hasta 12:00h)
17	Calificación y elevación de apelaciones de resoluciones de tacha	CED	10/05/2026 (Hasta 23:59h)
18	Resolución de apelaciones de tachas en 2da instancia y notificación	CNE	Hasta 13/05/2026
19	Publicación de listas admitidas finales	CED	14/05/2026
20	Jornada electoral (Sufragio)	CED	17/05/2026
21	Elevación de resolución de resultados al CNE-AP y Publicación de Actas Electorales	CED	17/05/2026 (Hasta las 11:59 pm)
22	Presentación de recursos de Nulidad		18/05/2026 (Hasta 12:00h)
23	Resolución que resuelve el recurso de nulidad y notificación.	CED	18/05/2026 (Hasta las 11:59 pm)
24	Apelación a la resolución que resuelve el Recursos de Nulidad	CED	19/05/2026 (Hasta 12:00h)
25	Calificación y elevación de Apelaciones	CED	19/05/2026 (Hasta las 18:00pm)
26	Resolución y notificación de resoluciones de nulidades en segunda instancia.	CNE	20/05/2026
27	PUBLICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN DE LISTAS ELECTAS	CNE	20/05/2026
28	Ingreso información en plataforma ONPE	CNE	Hasta 21/05/2026

ANEXO II: FORMATO 1
ACREDITACIÓN DEL PERSONERO LEGAL

Señores Comité Electoral Departamental de: _____, yo,
(nombre y apellido completo del primer candidato de la lista de delegados):

_____ Identificado con DNI N°
_____, candidato/a para la lista de delegados:

LISTA	JURISDICCIÓN (completar)	MARCAR (X)
Lista Delegados Lima Met.	Departamento: Lima Metropolitana Macro zona:	
Lista Delegados Provinciales	Departamento: Provincia:	

Acredito como personero legal a (nombres y apellidos completos)
_____ identificado con DNI
N.º _____, celular número _____, correo
electrónico _____ (el mismo que será usado para la recepción
de notificaciones y emisión de comunicaciones) . Con fecha de afiliación
(ROP): ____/____/____

FIRMA CANDIDATO

FIRMA PERSONERO LEGAL

Los datos consignados en el presente formato, tienen carácter de declaración jurada.

ANEXO II: FORMATO 2

LISTA DE CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS			
DEPARTAMENTO:		PROVINCIA:	
CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	Nº DNI
Delegado 1			
Delegado 2			
Delegado 3			
Delegado 4			
Delegado 5			
Delegado 6			
Delegado 7			
Delegado 8			
Delegado 9			
Delegado 10			

Nombre y apellido del personero legal que solicita la inscripción de la lista: _____

Firma de personero legal: _____

ANEXO II: FORMATO 3

HOJA DE VIDA DEL CANDIDATO Y DECLARACIÓN JURADA

Todos los datos consignados en el presente formato, tienen carácter de declaración jurada.

I. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
Nº DNI:	
FECHA DE AFILIACIÓN ROP:	/ /
JURISDICCION EN LA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO	
II. DECLARACIÓN JURADA	
¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS JUDICIALES O DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES? (SI) ___ (NO) ___ (En caso marque no, pase a la siguiente sección del formato)	
¿CUENTA CON DEUDAS PENDIENTES CON EL PARTIDO? (SI) ___ (NO) ___ (En caso marque no, pase a la siguiente sección del formato)	

FIRMA CANDIDATO

ANEXO II: FORMATO 4

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONEROS DE MESA

Señores miembros de mesa, yo, _____

Identificado con DNI N° _____ , personero legal de la lista de delegados encabezada por el correligionario (a) _____

Tengo a bien acreditar como PERSONERO DE MESA al correligionario (a):

_____ identificado con DNI N°

_____ con el fin de que pueda ser reconocido como tal y ejercer sus funciones durante la jornada electoral.

FIRMA PERSONERO LEGAL

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS POR PROVINCIAS
(Extraído del Reglamento General de Elecciones Acción Popular)

REGIÓN	N°	PROVINCIAS / ÁMBITO	N° DE DELEGADOS
AMAZONAS	1	BAGUA	2
	2	BONGARÁ	2
	3	CHACHAPOYAS	2
	4	CONDORCANQUI	2
	5	LUYA	2
	6	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	2
	7	UTCUBAMBA	4
TOTAL			16
ÁNCASH	1	AIJA	2
	2	ANTONIO RAIMONDI	2
	3	ASUNCIÓN	2
	4	BOLOGNESI	2
	5	CARHUAZ	2
	6	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	2
	7	CASMA	2
	8	CORONGO	2
	9	HUARAZ	2
	10	HUARI	2
	11	HUARMEY	2
	12	HUAYLAS	2
	13	MARISCAL LUZURIAGA	2
	14	OCROS	2
	15	PALLASCA	2
	16	POMABAMBA	2
	17	RECUAY	2
	18	SANTA	2
	19	SIHUAS	2
	20	YUNGAY	2
TOTAL			40
APURÍMAC	1	ABANCAY	2
	2	ANDAHUAYLAS	2
	3	ANTABAMBA	2
	4	AYMARAES	2
	5	CHINCHEROS	2
	6	COTABAMBAS	2
	7	GRAU	2
TOTAL			14
AREQUIPA	1	AREQUIPA	8

	2	CAMANÁ	2
	3	CARAVELÍ	2
	4	CASTILLA	2
	5	CAYLLOMA	2
	6	CONDESUYOS	2
	7	ISLAY	2
	8	LA UNIÓN	2
TOTAL			22
AYACUCHO	1	CANGALLO	2
	2	HUAMANGA	4
	3	HUANCA SANCOS	2
	4	HUANTA	2
	5	LA MAR	2
	6	LUCANAS	2
	7	PARINACOCHAS	2
	8	PÁUCAR DEL SARA SARA	2
	9	SUCRE	2
	10	VÍCTOR FAJARDO	2
	11	VILCAS HUAMÁN	2
TOTAL			24
CAJAMARCA	1	CAJABAMBA	2
	2	CAJAMARCA	4
	3	CELENDÍN	2
	4	CHOTA	4
	5	CONTUMAZÁ	2
	6	CUTERVO	2
	7	HUALGAYOC	2
	8	JAÉN	4
	9	SAN IGNACIO	2
	10	SAN MARCOS	2
	11	SAN MIGUEL	2
	12	SAN PABLO	2
	13	SANTA CRUZ	2
TOTAL			32
CALLAO	1	CALLAO	4
	2	VENTANILLA	4
	3	BELLAVISTA	2
	4	LA PERLA	2
	5	CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO	2
	6	LA PUNTA	2
	7	MI PERÚ	2
TOTAL			18
CUSCO	1	ACOMAYO	2


	2	ANTA	2
	3	CALCA	2
	4	CANAS	2
	5	CANCHIS	2
	6	CHUMBIVILCAS	2
	7	CUSCO	6
	8	ESPINAR	2
	9	LA CONVENCIÓN	2
	10	PARURO	2
	11	PAUCARTAMBO	2
	12	QUISPICANCHI	2
	13	URUBAMBA	2
	TOTAL		
HUANCAVELICA	1	ACOBAMBA	2
	2	ANGARAES	2
	3	CASTROVIRREYNA	2
	4	CHURCAMPÁ	2
	5	HUANCAVELICA	2
	6	HUAYTARÁ	2
	7	TAYACAJA	2
TOTAL			14
HUÁNUCO	1	AMBO	2
	2	DOS DE MAYO	2
	3	HUACAYBAMBA	2
	4	HUAMALÍES	2
	5	HUÁNUCO	4
	6	LAURICOCHA	2
	7	LEONCIO PRADO	4
	8	MARAÑÓN	2
	9	PACHITEA	2
	10	PUERTO INCA	2
	11	YAROWILCA	2
TOTAL			26
ICA	1	CHINCHA	4
	2	ICA	6
	3	NASCA	2
	4	PALPA	2
	5	PISCO	4
TOTAL			18
JUNÍN	1	CHANCHAMAYO	2
	2	CHUPACA	2
	3	CONCEPCIÓN	2
	4	HUANCAYO	4
	5	JAUIJA	2

	6	JUNÍN	2
	7	SATIPO	2
	8	TARMA	2
	9	YAULI	2
TOTAL			20
LA LIBERTAD	1	TRUJILLO	8
	2	ASCOPE	2
	3	SÁNCHEZ CARRIÓN	2
	4	PACASMAYO	2
	5	OTUZCO	2
	6	CHEPÉN	2
	7	VIRÚ	2
	8	PATAZ	2
	9	SANTIAGO DE CHUCO	2
	10	JULCÁN	2
	11	GRAN CHIMÚ	2
	12	BOLÍVAR	2
TOTAL			30
LAMBAYEQUE	1	CHICLAYO	8
	2	LAMBAYEQUE	6
	3	FERREÑAFE	2
TOTAL			16
LIMA METROPOLITANA	1	LIMA CENTRO	4
	2	LIMA ESTE	9
	3	LIMA NORTE	10
	4	LIMA OESTE	10
	5	LIMA SUR	6
TOTAL			39
LIMA PROVINCIAS	1	HUAURA	4
	2	CAÑETE	4
	3	HUARAL	2
	4	BARRANCA	2
	5	HUAROCHIRÍ	2
	6	YAUYOS	2
	7	OYÓN	2
	8	CANTA	2
	9	CAJATAMBO	2
TOTAL			22
LORETO	1	ALTOAMAZONAS	2
	2	DATAM DEL MARAÑÓN	2
	3	LORETO	2
	4	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	2
	5	MAYNAS	4
	6	PUTUMAYO	2

	7	REQUENA	2
	8	UCAYALI	2
TOTAL			18
MADRE DE DIOS	1	MANU	2
	2	TAHUAMANU	2
	3	TAMBOPATA	10
TOTAL			14
MOQUEGUA	1	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	4
	2	ILO	4
	3	MARISCAL NIETO	6
TOTAL			14
PASCO	1	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	2
	2	OXAPAMPA	6
	3	PASCO	8
TOTAL			16
PIURA	1	PIURA	6
	2	SULLANA	4
	3	MORROPÓN	2
	4	TALARA	2
	5	AYABACA	2
	6	PAITA	2
	7	HUANCABAMBA	2
	8	SECHURA	2
TOTAL			22
PUNO	1	AZÁNGARO	2
	2	CARABAYA	2
	3	CHUCUITO	2
	4	EL COLLAO	2
	5	HUANCANÉ	2
	6	LAMPA	2
	7	MELGAR	2
	8	MOHO	2
	9	PUNO	2
	10	SAN ANTONIO DE PUTINA	2
	11	SAN ROMÁN	4
	12	SANDIA	2
	13	YUNGUYO	2
TOTAL			28
SAN MARTÍN	1	BELLAVISTA	2
	2	ELDORADO	2
	3	HUALLAGA	2
	4	LAMAS	2
	5	MARISCAL CÁCERES	2
	6	MOYOBAMBA	2

	7	PICOTA	2
	8	RIOJA	2
	9	SAN MARTÍN	4
	10	TOCACHE	2
TOTAL			22
TACNA	1	TACNA	8
	2	JORGE BASADRE	2
	3	TARATA	2
	4	CANDARAVE	2
TOTAL			14
TUMBES	1	TUMBES	8
	2	ZARUMILLA	4
	3	CONTRALMIRANTE VILLAR	2
TOTAL			14
UCAYALI	1	ATALAYA	2
	2	CORONEL PORTILLO	8
	3	PADRE ABAD	2
	4	PURÚS	2
TOTAL			14
TOTAL DE DELEGADOS			557

ANEXO IV: MODELO DE CÉDULA DE VOTACIÓN



ACCIÓN POPULAR
ELECCIÓN INTERNA DE DELEGADOS
EN ELECCIONES PRIMARIAS - EG 2026
CÉDULA DE SUFRAGIO

Escribe dentro del recuadro el número de la lista de delegados de tu preferencia.

DELEGADOS

LISTA N°

ELECCIÓN INTERNA DE DELEGADOS
EN ELECCIONES PRIMARIAS - EG 2026

Firma del Presidente de Mesa

Firma del Secretario de Mesa

Firma del Tercer Miembro de Mesa

ANEXO V
CORREOS ELECTRÓNICOS CNE Y CED

CNE: cneap@accionpopular.com.pe

N	DEPARTAMENTO	CORREO
1	AMAZONAS	cedamazonas@accionpopular.com.pe
2	ANCASH	cedancash@accionpopular.com.pe
3	APURIMAC	cedapurimac@accionpopular.com.pe
4	AREQUIPA	cedarequipa@accionpopular.com.pe
5	AYACUCHO	cedayacucho@accionpopular.com.pe
6	CAJAMARCA	cedcajamarca@accionpopular.com.pe
7	CALLAO	cedcallao@accionpopular.com.pe
8	CUSCO	cedcusco@accionpopular.com.pe
9	HUANCAVELICA	cedhuancavelica@accionpopular.com.pe
10	HUÁNUCO	cedhuanuco@accionpopular.com.pe
11	ICA	cedica@accionpopular.com.pe
12	JUNÍN	cedjunin@accionpopular.com.pe
13	LA LIBERTAD	cedlalibertad@accionpopular.com.pe
14	LAMBAYEQUE	cedlambayequel@accionpopular.com.pe
15	LIMA METROPOLITANA	cedlimametropolitana@accionpopular.com.pe
16	LIMA PROVINCIAS	cedlimaprovincias@accionpopular.com.pe
17	LORETO	cedloreto@accionpopular.com.pe
18	MADRE DE DIOS	cedmadrededios@accionpopular.com.pe
19	MOQUEGUA	cedmoquegua@accionpopular.com.pe
20	PASCO	cedpasco@accionpopular.com.pe
21	PIURA	cedpiura@accionpopular.com.pe
22	PUNO	cedpuno@accionpopular.com.pe
23	SAN MARTIN	cedsanmartin@accionpopular.com.pe
24	TACNA	cedtacna@accionpopular.com.pe
25	TUMBES	cedtumbes@accionpopular.com.pe
26	UCAYALI	ceducayali@accionpopular.com.pe